

SECRETARIA. A despacho del señor juez la solicitud de terminación del presente ejecutivo, a la vez se informa que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, octubre 12 de 2021.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No.1776

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiere que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO este proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** instaurado por **MULTIFAMILIARES COMFANDI FASE 1 DE LA CIUADAELA COMFANDI**, por medio de apoderada judicial contra **OSCAR ARANGO GUTIERREZ** ello en atención al pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren dispuesto. Ofíciase.

TERCERO: ORDENASE, el desglose del documento base del presente proceso, a costa de la parte demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y previa cancelación de su radicación archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No172. de hoy **OCTUBRE 13 de 2021**, se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd4005279c1732c585a8b95601a2e7fb4f252d42cd576c0f9f997cd16423afe**
Documento generado en 12/10/2021 06:53:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>